

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **3143 Aprobación de las bases y la convocatoria que han de regir el proceso selectivo y convocatoria de oposición para proveer tres plazas de Agente de Policía Local.**

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 805/2018, de cuatro de mayo, se aprobaron las Bases y la convocatoria han de regir el proceso selectivo y convocatoria de oposición para proveer tres plazas de Agente de Policía Local en el municipio de Caravaca de la Cruz, correspondiente a la OEP 2017 (BORM N.º 299, de 29 de diciembre de 2017).

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **“Bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo y convocatoria de oposición para proveer tres plazas de Agente de Policía Local en el municipio de Caravaca de la Cruz**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por oposición, de tres plazas vacantes de Agente de Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2017, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: C / C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Denominación: Agente de Policía Local

##### **Segunda.- Publicación de la convocatoria**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

##### **Tercera.- Participación en la convocatoria**

A. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- Ser ciudadano español.

- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, FP II o título de Técnico).

- Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas y de turismos.

- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y 1,65 metros las mujeres.

- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

- Compromiso de portar armas y a usarlas en los supuestos legalmente establecidos, conducir vehículos policiales y cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz al Servicio de Policía Local, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### B. Instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Juntamente con la instancia, se acompañará la declaración jurada a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado A y cuyo modelo figura como Anexo II de la presente convocatoria.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el modelo de declaración jurada (Anexo II) referido en el párrafo anterior.

#### C. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución del Alcalde-Presidente, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos y referencia para su consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante Resolución del mismo órgano que las aprobó.

#### **Cuarta.- Tribunal**

Los miembros del tribunal serán nombrados mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, formarán parte del Tribunal un representante de la Consejería competente en la materia, el Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por la Junta de Personal.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

#### **Quinta.- Pruebas**

A. Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Oposición Libre
2. Reconocimiento médico
3. Curso Selectivo

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine, según el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Dichos aspirantes serán convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de oposición, siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en el Consistorio Municipal (Plaza del Arco, 1, Caravaca de la Cruz), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web ([www.caravaca.org](http://www.caravaca.org)), tabloneros del Servicio de Información u otras dependencias.

#### C. Ejercicios de la oposición.

##### - Primer ejercicio

Consistirá en responder por escrito, durante 90 minutos, a un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de las bases.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de las respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

##### - Segundo ejercicio

Constará de dos partes:

A) Tallado. Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,70 m. los varones y 1,65 m. las mujeres.

B) Pruebas de aptitud física. Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un profesor de educación física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global de esta tercera prueba del segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

##### - Tercer ejercicio

Resolución de una prueba escrita, consistente en resolver dos casos prácticos relacionados con los contenidos del temario que se adjunta como anexo IV, formulados por el tribunal inmediatamente antes de su realización. En este ejercicio se valorará la sistemática y capacidad de raciocinio en el planteamiento de soluciones, así como la facilidad de expresión escrita y la capacidad de síntesis del aspirante. La duración de este ejercicio será determinada por el tribunal.

##### - Cuarto ejercicio

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno por cada uno de los Grupos en los que se divide dicho programa.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas, ó transcurridos veinte minutos de exposición, el tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

- Quinto ejercicio

Pruebas de aptitud psicotécnica. Este ejercicio constará de pruebas aptitudinales, de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, e irá dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local. La duración de este ejercicio será determinada por el tribunal.

D. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

. El ejercicio segundo, apartado A, será calificado como Apto y No Apto. Su apartado B, será calificado con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo III de esta convocatoria.

. Los ejercicios primero, tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

. El quinto ejercicio será calificado como Apto o No Apto.

E. Reconocimiento médico.

Terminada la calificación del quinto ejercicio, el tribunal convocará, por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el ANEXO I de esta convocatoria.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

F. Presentación de documentos, nombramiento como funcionarios en prácticas y curso de formación.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en la oposición, tras la superación del preceptivo reconocimiento médico, deberán realizar un curso de formación de duración mínima de tres meses, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 4/1998, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de Administración Pública de la Región de Murcia.

La coordinación y seguimiento de este curso se realizará por la Jefatura de la Policía Local de Caravaca de la Cruz, que dará cuenta al tribunal de la marcha del mismo.

Dicho curso constará de dos fases:

a) Fase Teórica. Se impartirán las enseñanzas que se mencionan en el Anexo V de esta convocatoria, conforme al programa específico que será aprobado por el tribunal antes del comienzo del curso.

b) Fase Práctica. Tendrá como propósito que el aspirante experimente en el propio Cuerpo de Policía las situaciones de realizaciones de las funciones policiales. Se organizará de forma rotativa, pasando de lo más simple a lo más complejo, realizando funciones tales como: regulación del tráfico, vigilancia ciudadana, protección de edificios y personas, servicios de inspección e intervenciones, etc. Estas actividades contarán con la supervisión y tutoría de miembros del Cuerpo de Policía Local.

Los aspirantes propuestos para la realización del curso de formación, previo su nombramiento como funcionarios en prácticas, aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del tribunal.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, se estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado algún aspirante no presentara la documentación o se comprobara que no cumple alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionados al tribunal Calificador para que éste vuelva a elevar una nueva, posterior a la convocatoria y superación del preceptivo reconocimiento médico por parte del nuevo aspirante propuesto, excluyendo al decaído en su derecho por el motivo indicado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

#### F.1.- Calificación del curso de formación.

Cada una de las fases del curso de formación será eliminatoria y se calificará de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado.

A estos efectos, una vez finalizada cada una de las fases del curso de formación, el tribunal procederá a calificar a los aspirantes.

La calificación de la primera fase del curso de formación será la media resultante de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas impartidas en dicha fase, debiendo superar todas las asignaturas, pudiendo el tribunal, potestativamente, realizar una prueba global sobre las materias impartidas.

La calificación de la segunda fase del curso de formación será la resultante de la valoración que el tribunal realice de los distintos informes emitidos de los aspirantes por los supervisores, conformados por el Coordinador del curso, sobre las prácticas profesionales realizadas.

La calificación final del curso de formación será la media resultante de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del mismo.

Los alumnos que fueran calificados en cualquiera de las fases del curso de formación con nota inferior a cinco puntos, serán automáticamente eliminados, sin que les corresponda derecho alguno.

#### F.2.- Régimen del curso de formación.

Durante la realización de este curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Coordinador del curso o se realizaran conductas contrarias al régimen académico o faltas tipificadas en el Régimen Disciplinario, u otras que puedan desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador al tribunal, el que, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

Las normas a las que se hace referencia serán aprobadas por el tribunal y en ellas se contemplarán los criterios necesarios sobre conducta y asistencia, estableciéndose un baremo de faltas que permita deducir del coeficiente inicial de diez puntos a cada alumno, el porcentaje correspondiente a cada una de las faltas tipificadas.

#### **Sexta.- Relación de seleccionados y nombramiento**

Con la puntuación individualizada resultante del curso de formación superior a cinco puntos y sumando a la misma las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de Oposición, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento al objeto de que se lleve a cabo, mediante Resolución de este órgano, el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptima.- Incidencias**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Octava.- Recursos**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Anexo I

### Cuadro de exclusiones médicas que registrá para el acceso a Agente de Policía Local

1.- Obesidad-delgadez.

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

-Queratomía radial.

-Desprendimiento de retina.

-Estrabismo.

-Hemianopsias.

-Discromatopsias.

-Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.- Audición.

-Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 hertzios, o de 45 decibelios a 4.000 hertzios en ambos oídos, ni patología que, a juicio del tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

4.- Otras exclusiones.

-Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

-Aparato digestivo: hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

-Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinuales, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

-Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

-Sistema nervioso: epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

-Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

-Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.





**Anexo II**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_,  
declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz al Servicio de Policía Local.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### Anexo III

#### **Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local (A realizar por el orden que se relaciona)**

1.<sup>a</sup>- Salto de longitud desde la posición de parado y pies juntos.

1.1. Objetivos:

Medir y valorar la fuerza y potencia del tren inferior

1.2. Disposición:

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo. Se dispondrá erguido delante de la línea, sin pisarla. Los pies no se podrán separar más de 10 centímetros.

1.3. Ejecución:

Desde la posición inicial, con los pies paralelos y ligeramente separados, deberá dar un salto hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto a la línea marcada en el suelo. En el impulso previo al salto es decir, en la flexión de piernas y brazos atrás, se permitirá una ligera elevación de talones.

El impulso exigirá el esfuerzo simultáneo de ambas piernas. Al caer, deberá mantener los pies en el lugar en el que realice el primer contacto y sin perder el equilibrio. Se permite el apoyo de una sola mano por delante de los pies para evitar el desequilibrio siempre y cuando no se muevan los pies tras el apoyo.

1.4. Medición:

Se medirá la distancia entre el lado de la línea más alejada y el soporte del cuerpo que se halle más cerca.

1.5. Intentos:

Se podrán realizar dos intentos, pero sólo se registrará la distancia conseguida en el mejor de ambos. En caso de que los dos intentos sean nulos, se tendrá opción a un tercer y definitivo intento, no consecutivo.

1.6. Invalidaciones:

-Es nulo el salto en el que se empleen pasos previos para tomar impulso.

-Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

-Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

-Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los dos pies a la vez.

-Es nulo el salto en el que el aspirante mueva los pies después de la caída.

-Es nulo el salto en el que el aspirante tras la caída apoye las dos manos en el suelo.

2.<sup>a</sup>- Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas).

2.1. Objetivos:

Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. Disposición:

El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión

de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno.

Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

#### 2.3. Ejecución:

Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.

#### 2.4. Medición:

Consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelve a la posición inicial con brazos extendidos.

#### 2.5. Intentos:

Sólo se permitirá un intento

#### 2.6. Invalidaciones:

El tribunal podrá invalidar y por tanto no contar dicha repetición en los siguientes casos:

- Cuando la barbilla no rebase la barra
- Cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios

El tribunal podrá dar por finalizada la prueba en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante se apoye en el suelo

#### 3.ª- Carrera de velocidad sobre 50 metros.

##### 3.1. Objetivos:

Medir y valorar la velocidad de traslación corporal (desplazamiento) y de reacción.

##### 3.2. Disposición:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pié adelantado estará por detrás de la línea de salida.

##### 3.3. Ejecución:

La propia de una carrera de velocidad (un corredor por cada calle).

Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

##### 3.4. Medición:

Será con cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

##### 3.5. Intentos:

Sólo se permitirá un intento. En caso de caída fortuita, el tribunal podrá establecer, previa deliberación, un segundo intento.

### 3.6. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas
- Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado.
- Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.
- Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.

### 4.ª- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

#### 4.1. Objetivos:

Medir y valorar la resistencia anaeróbica.

#### 4.2. Disposición:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea curva de salida.

#### 4.3. Ejecución:

La propia de éste tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

#### 4.4. Medición:

Será con cronometraje manual.

#### 4.5. Intentos:

Sólo se permitirá un intento.

#### 4.6. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro/s corredores/as.
- Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

### 5.ª- Carrera de Natación sobre 50 metros.

#### 5.1. Objetivos:

Medir y valorar la resistencia anaeróbica y el dominio del medio acuático.

#### 5.2. Disposición:

El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior del vaso, teniendo en éste caso, contacto con la pared de la piscina. Un nadador por cada calle.

#### 5.3. Ejecución:

Dada la salida, los aspirantes – bien por zambullida o por impulsión sobre la pared – iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

#### 5.4. Medición:

Será con cronometraje manual.

#### 5.5. Intentos:

Sólo se permitirá un intento.



5.6. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando el aspirante tome impulso en el fondo, pared lateral o corcheras del vaso.
- Cuando el aspirante realice más de 10 metros por largo en inmersión.
- Cuando se finalice la prueba en calle distinta a la asignada, u obstaculice el nado de otros.
- Cuando se utilicen medios auxiliares, que no sean gafas y gorro de baño.

## Anexo IV

### Programa para el acceso a Agente de Policía Local

#### Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

Tema 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

### **Materias específicas**

Tema 1.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 2.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

Tema 3.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

Tema 4.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

Tema 5.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

Tema 6.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 7.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 8.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 9.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 10.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 11.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 12.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 13.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 14.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 15.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 16.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 17.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 18.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 19.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

Tema 20.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

Tema 21.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

Tema 22.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 23.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 24.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Tema 25.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 26.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 27.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 28.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios





públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

Tema 29.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 30.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

Tema 31.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 32.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 33.- Todas las ordenanzas municipales "de policía" deberían incluirse dentro de este tema.

## **Anexo V**

### **Enseñanzas que se han de impartir en la primera fase del curso de formación**

- Intervención Policial
- Educación Física, Defensa Personal y Conducción Policial
- Armamento y tiro
- Derecho Penal (parte especial)
- Derecho Administrativo
- Criminología
- Sociología y relaciones humanas
- Toxicología
- Normativa de tráfico y seguridad vial
- Ordenanzas Municipales
- Protección Civil
- Salvamento y Socorrismo
- Atestados e informes
- Material técnico especial y transmisiones

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

Segundo.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación de las bases publicadas en el punto anterior y por las que ha de regirse el mismo.

Tercero.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados pudieran estimar oportunos”.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Caravaca de la Cruz, 4 de mayo de 2017.— El Alcalde-Presidente, José Moreno Medina.